

¿Tienes deudas
y no puedes pagarlas?

LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

LA RUINA ECONÓMICA
TIENE SOLUCIÓN PARA
CUALQUIER DEUDOR



En Axiobogados te ayudamos
para que puedas empezar
de nuevo



¿Conoces la Ley de
"Segunda oportunidad"?

Desde el año 2015 existe la posibilidad de que los deudores obtengan el Beneficio de Exoneración del Pasivo Insatisfecho ("BEPI"), o lo que es igual, la liberación de todas sus deudas (de ahí el nombre de "Segunda Oportunidad").



¿Quién puede acceder?

Cualquier deudor persona física que se encuentre en situación de insolvencia (empresario o no).



¿Qué deudas desaparecen?

Los préstamos (incluidos los hipotecarios), créditos personales, tarjetas de crédito, descubiertos en cuenta, etc.

No desaparecen las deudas con Hacienda, Seguridad Social, etc, si bien éstas se pueden reducir considerablemente.



¿Cómo se solicita?

Es necesario preparar toda la información necesaria relativa a la deuda (documentos sobre la deuda, escrituras, cuenta corrientes, bienes...) así como otra identificativa (DNI/NIE, libro de familia, certificado de empadronamiento,...

En Axioabogados prepararemos toda la documentación para presentarla a tus acreedores. Nos ocupamos de todo.



¿CUANTO ME CUESTA INICIAR ESTE PROCEDIMIENTO?

Liberarte de tus deudas es mucho más económico de lo que piensas.

Valoraremos el importe de tus deudas y calcularemos el importe de nuestros honorarios.

Solicitar nuestro presupuesto de honorarios es totalmente gratis y no te compromete a nada. No te lo pienses.

EXCEPCIONES

No podrán formular solicitud para obtener el BEPI:

1º Quienes hayan sido condenados en sentencia firme por delito contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico, de falsedad documental, contra la Hacienda Pública, la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores en los 10 años anteriores a la declaración de concurso.

2º Las personas que, dentro de los cinco últimos años, hubieran alcanzado un acuerdo extrajudicial de pagos con sus acreedores, hubieran obtenido la homologación judicial de un acuerdo de refinanciación o hubieran sido declaradas en concurso de acreedores.

3.º Siempre que el importe de sus deudas no supere los cinco millones de euros, así como su cónyuge, en el caso de que la vivienda familiar sea propiedad de ambos.

CONTACTA YA MISMO CON NOSOTROS

info@axioabogados.com

www.axioabogados.com

TLF 976227435